



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1390
(17 - Dic - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. **PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)**”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente*”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1390
(17 - Dic - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Orfeo N° 20214600220722 del veinticinco (25) de noviembre de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con Cédula de ciudadanía N° 35.426.119, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 5738892 generado por la Doctora Enna Paola Guerra López médico general de la Clínica Chía S.A., adscrita a Sanitas EPS de fecha veintidós (22) de noviembre de 2021 donde le concedió dos (2) días de incapacidad médica comprendida desde el día veintidós (22) de noviembre de 2021 hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó el día veintidós (22) de noviembre de 2021 con radicado N° 57362494 ante Sanitas EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria PÉREZ HERRERA la transcripción y validación de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Se adjunta el documento relacionado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA					
EPS	Sanitas EPS					
SALARIO BASE	\$ 3.800.576					
FECHA DE INCAPACIDAD	Veintidós (22) de noviembre de 2021					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	22-11-2021 al 23-11-2021				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (2)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$ 0	2	100	\$ 253.372	\$ 253.372

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder dos (2) días de licencia por enfermedad a la funcionaria ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida entre el veintidós (22) de noviembre de 2021 hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1390
(17 - Dic - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$253.372) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo a Sueldos de Personal –Nómina del rubro 3-1-1-01-01-003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a Sanitas EPS el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 17 - Dic - 2021

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda –Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López– Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano.

CLÍNICA CHIA SA

Clinica Chia SA Sede Zipaquira - NIT. 800200789
CALLE 4 No 1503 (ZIAPAQUIRA).Teléfono: 8510932
Nombre: ANGELICA VIVIANA PEREZ HERRERA
Identificación: CC 35426119 - Sexo: Femenino - Edad: 39 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 5738892

ZIAPAQUIRA
22/11/2021, 17:15:31
Tipo de Usuario: Contributivo - Titular del Contrato
Contrato E.P.S Sanitas: 10-1814907-1-1

DIAGNÓSTICO(S)

Diagnóstico que genera la incapacidad: J00X Rinofaringitis aguda (resfriado comun) .
Otro(s) diagnóstico(s): Z359.
Días de incapacidad: 2 día(s)

Desde: 22/11/2021 - Hasta: 23/11/2021

MÉDICO



Enna Paola Guerra Lopez - Medicina General
CC 1014210011 - RM. Registro médico 1014210011

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE

Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO: ANGÉLICA VIVIANA PÉREZ HERRERA

EPS: SANITAS

Total Días Incapacidad	2								
RAD N° 20214600220722	Nomina Diciembre 2021								
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	BC NOMINA	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Valor Incapacidad Empleado
5738892	22/11/2021	23/11/2021	2	\$ -	\$ 3.800.576		2		\$ 253.372
Total a Pagar por Incapacidades									253.372
DIAS AL 100%	2	\$ 253.372							
DIAS AL 66.667%	0	\$ 0							
TOTAL:		\$ 253.372							

Aprobó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF



Revisó: Yenni Carolina Rodríguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF



[Inicio](#)[Administración](#)[Actualización de Datos](#)[Novedades](#)[Incapacidades](#)[Certificados y Reportes](#)[Incapacidades](#) / [Radicación](#)

Los campos marcados con (*) son obligatorios

Radicación

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES IDARTES - N.I.T. 900413030

En esta sección podrás radicar todas las incapacidades de tus empleados; ten presente adjuntar los documentos de soporte necesarios por cada radicación. Ingresar los datos de cada incapacidad que deseas radicar:

Tipo de documento: *

Seleccione una opción

Número de documento: *

Incapacidad laboral: *

 Sí No

Fecha inicio incapacidad (DD/MM/AAAA) *

Adjunta documentos soporte:(.pdf), que no superen

Arrastra los archivos aquí

o

Seleccionar archivos

Aceptar

Radicar

Incapacidades radicadas

No. de Radicado	Tipo y No. documento	Nombres y Apellidos	Tipo Incapacidad
57362494	CC 35426119	ANGELICA PEREZ HERRERA	General